

**RESOLUCIÓN N°029B-2016 (UFIN)**

Jesús María, 15 de agosto de 2016

**VISTO:**

El Informe N° 039-2016/GJVO-UFIN, de fecha 25 de julio de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo el recurrente, han presentado 1 solicitud de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 1 solicitud de devolución de tasa constituye al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente uno (01) solicitud de devolución de tasa presentadas por el recurrente que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 3 950,00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 3,00 (Tres y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 3 947,00 (Tres Mil Novecientos Cuarenta y Siete y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas

UNIDAD DE FINANZAS

INFORME

INFORME N° 039-2016-FIN/GJVO

A : MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de la Unidad de Finanzas

De : GILMER J. VALENTIN ORTIZ  
Caja - Cas

Asunto : DEPÓSITOS INDEBIDOS

Fecha : 25 de Julio del 2016



Por medio del presente informo a usted, que para atender las solicitudes de devoluciones de los usuarios, se procedió a realizar las consultas respectivas y se verifico en nuestros registros bancarios como depósitos en tránsito, tal como se muestra en el cuadro adjunto, incluyendo nombre del depositante, fecha, monto, número de depósito, cuenta corriente y entidad bancaria.

En ese sentido se ha procedido en emitir el **Recibo de Ingreso N° 374** de fecha 25 de Julio del presente, a efectos de proceder con la atención respectiva.

Adjunto Anexo 1

Atentamente,



Gilmer Jhonny Valentin Ortiz  
Caja - Cas  
**Unidad de Finanzas**

INFORME N° 039-2016/GJVO  
RI 374

25.07.2016

ANEXO N° 01

N°	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	RUC Y/O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	ABUGATTAS PERATA INTERNACIONAL S.A.C	20101082840	0591714	23/05/2016	3,950.00
	BANCO DE LA NACION CTA. CTE. N°	00-068-198194			3,950.00

ip

TRANSITO.

CODIGO SIAF

TOTAL S/. 3,950.00

